



08 FEB. 2017

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

### N° 002-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI

Callao, 08 FEB 2017

#### VISTOS:

El Informe No 017-2017-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y anexos; Informe N° 118-2017-GTC/GRI-OC de fecha 13 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 009-2017-REGION CALLAO/CS, de fecha 9 de enero de 2017, emitido por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0011-2016-Región Callao; el Informe N° 010-2017-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 12 de enero de 2016, de la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe No 011-2017-GRC/GRI/OC-MSMC de fecha 24 de enero de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción; el Informe No.230- 2017-GRC/GRI-OC de fecha 27 de enero de 2017, y,

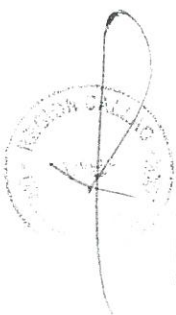
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 898-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 17 de Julio de 2015, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 142-AA.HH Pachacutec – Sector B-Ventanilla- Callao", con código SNIP N° 254002, con un valor referencial de S/. 2'590,298.43 (Dos Millones Quinientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Ocho con 43/100 nuevos soles), con precios al 15 de mayo de 2015, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó la modificación del Expediente Técnico para la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 142-AA.HH Pachacutec – Sector B-Ventanilla- Callao-Callao", en lo que respecta a la actualización del valor referencial por el monto de S/. 2'711,282.73 (Dos Millones Setecientos Once Mil Doscientos Ochenta y Dos Mil con 73/100 soles), con precios al mes de octubre de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial No 550-2016-GRC-GA de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 142-AA.HH Pachacutec – Sector B- Ventanilla- Callao-Callao", valor referencial de S/. 2'711,282.73 (Dos Millones Setecientos Once Mil Doscientos Ochenta y Dos con 73/100 soles), con precios al mes de octubre de 2016, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, mediante un procedimiento de selección Licitación Pública, y el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe No 006-2017-REGION CALLAO/CS de fecha 4 de enero de 2017, el Comité de Selección remite a la Gerencia Regional de Infraestructura las consultas y/u observaciones formuladas por el participante ENRIQUEZ S.A.C. respecto al procedimiento de selección señalado, los que deberán ser absueltos en lo que corresponda;



Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 FEB. 2017

Que, mediante Informe No 009-2017-REGION CALLAO/CS de fecha 9 de enero de 2017, el Comité de Selección remite a la Gerencia Regional de Infraestructura las consultas y/u observaciones formuladas por el participante SEVEN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., respecto al procedimiento de selección señalado, los que deberán ser absueltos en lo que corresponda;

Que, mediante Informe N° 010-2017-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 12 de enero de 2016 y su ampliación mediante Informe N° 017-2017-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 23 de enero de 2017, la profesional de la Oficina de Construcción, informa al Jefe de la Oficina de Construcción que las consultas han sido absueltas y adjunta el correspondiente Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones; dentro del procedimiento de selección de la Licitación Pública No 011-2016-REGION CALLAO, primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 142-AA.HH Pachacutec – Sector B- Ventanilla- Callao"; que señala que los puntos a modificarse del Expediente Técnico aprobado son:

#### Análisis de Gastos Generales

#### B. GASTOS GENERALES VARIABLES

**** 1.00.- Administración y Generales de Obra ****					
1.10 Personal Necesario en Obra inc. Leyes sociales	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
a) Obra					
Ing. Civil O Arq. Residente de Obra (Art. 154 Reglamento Ley de Contrataciones del Estado)	4.00	6.000.00	100.00%	24.000.00	94.500.00
Ing. Civil Asistente	4.00	4.500.00	100.00%	18.000.00	
Arquitecto Asistente	4.00	4.500.00	25.00%	4.500.00	
Profesional para seguridad y salud en el trabajo (*)	4.00	5.500.00	100.00%	22.000.00	

(\*) Se ha modificado la denominación de Ing. o Arq. especialista en Seguridad y Salud en el trabajo en atención a consultas y observaciones de la licitación pública 0011-2016 Región Callao  
Decía Ing. O Arq. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo  
Modificado a: Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo

Que en el Informe N° 017-2017-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 23 de enero de 2017, la profesional adjunta los Análisis de Gastos Generales modificados, también establece que dicho Análisis de Gastos Generales, señalado previamente, reemplazará al considerado en el expediente técnico aprobado y por tratarse de modificaciones no sustanciales, éstas no varían el valor referencial ni el resto de documentación aprobada del referido expediente técnico, por lo que concluye el Informe en que se deberá aprobar la modificación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 011-2017-GRC/GRI-OC-MSMC de fecha 24 de enero de 2016, el Asesor Legal de la Oficina de Construcción, informa que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los funcionarios responsables, y teniendo en cuenta que la normativa actualmente vigente reconoce la posibilidad de efectuar modificaciones al requerimiento con ocasión de una consulta y/u observación a las bases, debiendo para ello contar con la autorización del área usuaria que haya aprobado el expediente técnico se debe **APROBAR LA MODIFICACION del EXPEDIENTE TECNICO para la EJECUCION DE OBRA DEL PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 142-AA.HH Pachacutec – Sector B- Ventanilla- Callao-Callao".**

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley No 30225 señala lo siguiente: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el

002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEDECE EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 FEB. 2017

mismo (...);

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley No 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa lo siguiente: *"Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación";*

Que, según el último párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: *"Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación" (El subrayado es agregado);*

Que, el artículo 28° respecto a los Requisitos de Calificación, ha indicado lo siguiente: *"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. (...) La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los demás documentos estándar aprobadas por el OSCE. (...);*

Que, según literal 6 del comunicado N° 003-2016-OSCE/DTN, emitido en setiembre de 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha establecido lo siguiente: *"En el listado de documentos para la admisión de la oferta de la selección específica, se ha precisado que, de requerir la entidad la acreditación de las especificaciones técnicas o términos de referencia mediante documentación adicional a la declaración jurada, estos no pueden estar vinculados a los requisitos de calificación, debiendo tomarse en cuenta las precisiones incorporadas en cada una de las bases estándar, según corresponde";*

Que, es de advertir que conforme a la Opinión N° 048-2016/DTN de fecha 21 de marzo de 2016, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OCSE, en el marco de sus competencias, establece que: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico consignados en las Bases de un proceso de selección, según corresponda, pueden ser materia de consulta u observación por parte de un participante, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el área usuaria, quien podrá disponer las precisiones o modificaciones pertinentes, las mismas que deberán notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas. Las precisiones o modificaciones que puedan efectuarse a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, con ocasión de la absolución de consultas u observaciones a las bases, serán autorizadas por el área usuaria de la Entidad y no deben variar de forma sustancial el requerimiento original, de forma tal que se desnaturalice el objeto de contratación, el mismo que está contenido en el expediente de contratación aprobado por la Entidad";*

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el numeral 2, del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional No 000307 de fecha 03 de junio de 2016, que establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tienen entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública, entre otros; contando con la visación de la Oficina de Construcción; y,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO para la EJECUCION DE OBRA DEL PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 142-AA.HH Pachacutec -**

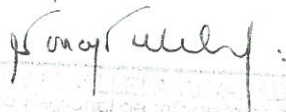


**Sector B- Ventanilla- Callao-Callao**", aprobado mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 898-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR**, de fecha 17 de Julio de 2015, y modificado por la **Resolución Gerencial Regional N° 028-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI**, de fecha 15 de diciembre de 2016 en lo concerniente al numeral 1.10 Personal Necesario en Obra, incluido leyes sociales del Análisis de Gastos Generales, en lo concerniente a la denominación de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo que queda modificado a Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo; conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución..

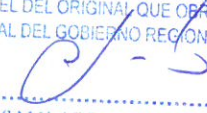
**SEGUNDO.-** Precisar que Resolución Gerencial General Regional N° 898-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR 016-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 17 de julio de 2015 y su modificatoria mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 15 de diciembre de 2016, mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**08 FEB. 2017**